



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2022 00401 00
DEMANDANTE: ADRIANA PAOLA RINCÓN ACEVEDO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO DE PROVIDENCIA: SUSTANCIACIÓN - LEY 2080 DE 2021

Sería el caso de entrar a decidir el escrito de subsanación recibido en este despacho el 9 de agosto de 2023, si no fuera porque con posterioridad la parte actora allega solicitud de retiro de la demanda de fecha 16 de agosto de 2023¹, en consecuencia, en cuanto a la solicitud relativa al retiro de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del C.P.A.C.A., se aceptará la misma.

Por lo anterior, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda y, en consecuencia, sería del caso ordenar la devolución de los anexos al interesado sin necesidad de desglose; sin embargo, como quiera que la demanda se presentó de manera virtual, no hay lugar a dar orden en dicho sentido.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO

Jueza (E)

¹ Documento índice 9 del expediente que obra registrado en la plataforma Samai.